

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

Presidencia de Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociato 4.º—Núm. 1.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

“Han desaparecido de la casa paterna, (Horcajo de las Torres), Antonio Bosque, de 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color bueno, viste pantalón de tela, chaleco y chaqueta de paño negro, va provisto de cédula personal; y Eulalio Bosque, de 14 años, regordete, con cicatriz en el carrillo derecho.”

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Gobierno.

Segovia 28 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.—Subastas.

En los días 28, 30 y 31 del próximo Enero y 1.º, 3, 4 y 6 de Febrero tendrán lugar en los pueblos que abajo se expresan, subastas de árboles maderables, cuyo número y tasación también se determinan en el estado que á continuación se inserta.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas deben ser emitidos á este Gobierno por los Ayuntamientos respectivos á la mayor brevedad, y para su aprobación, requisito sin el cual no serán válidas las subastas.

Tanto estos pliegos como los de condiciones facultativas, estarán expuestos y á disposición del público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se mencionan.

Segovia 28 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

ESTADO demostrativo de los árboles maderables concedidos en el plan vigente de 1887 á 88.

Número del monte.	PUEBLOS.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Número de pinos.	Tasación — Pesetas.	Días en que ha de verificarse la subasta.
167	Aldeonsancho.....	Cerro de la Horca.....	80	360	28 de Enero.
4	Adrados.....	Pinar de Arriba.....	100	500	
55	Pedraza.....	Dehesa Vieja.....	500	800	
131	Carbonero de Ahusin..	El Pinar.....	50	350	
162	Thregano.....	La Nava y la Vega...	200	1.700	
8	Campo de Cuellar....	Argantilla y los Curios	110	400	
38	Pinarejos.....	Pinar de Próprios.....	100	400	
98	Armuña.....	Pinar Grande.....	100	600	
29	Lastras de Cuellar....	El Plantío y las Quemadas.	100	400	
32	Mata de Cuellar.....	El Plantío.....	100	500	
50	San Martín y Mudrian	Pinar de Concejo.....	100	500	30 "
65	Yanguas.....	Pimpollada y Valdelaguna.	50	300	
156	Sauquillo.....	El Pinar y la Mata...	100	350	
200	Sebulcor.....	Pinar del Monte.....	50	230	
107	Melque.....	El Pinar.....	70	210	
36	Ontalvilla.....	Pinar de Próprios.....	100	600	
45	S. Cristóbal de Cuellar	El Pinar.....	100	400	
95	Aldeanueva del Codonal..	El Pinar.....	130	400	
206	Valdesimonte.....	El Monte.....	50	180	
161	Tabanera la Luenga..	Pedro Manzano.....	100	400	
150	Muñoveros.....	Vadillo y Cabezada...	100	850	31 "
53	Torrejilla del Pinar...	Dehesa de Próprios...	100	500	
104	Denhierro.....	El Pinar.....	120	360	
208	Valledado (Obra pia)..	Pinar de la Obra-pia..	150	900	
189	Navalilla.....	Pimpollada del Miliciano..	50	260	
129	Añe.....	Los Pinares.....	50	210	
60	Zarzueta del Pinar,..	El Pinar Robledal...	150	400	
116	Nieva.....	Pinar Grande.....	200	500	
182	Fuenterrebollo.....	Bodones y Pinar del Sur.	70	310	
128	Anaya.....	Pinar del Concejo.....	50	150	
173	Cantalejo.....	Pinar Grande.....	100	600	1.º de Febrero
4 (E)	Frumales.....	Pimpollada de Aldehuela..	150	500	
170	Cabezuela.....	Pinar Alto.....	50	260	
119	Santiuste de S. Juan Bautista	Pinar de la Muitera...	100	250	

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia se ha servido señalar el día 1.º de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza bajo el presupuesto de contrata de 3.059 pesetas, 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en las oficinas de este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Sección de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones presentadas serán estendidas en papel del sello undécimo y en pliegos cerrados, arregladas estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de la misma. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que bajen de 20 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, serán de cuenta del que resulte rematante.

Segovia 27 de Diciembre de 1887.

El Gobernador.
EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Modelo de proposición.

D. N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Segovia de 27 de Diciembre de 1887, publicado en el *Boletín oficial ó Gaceta de Madrid* de..... de..... de..... y de los requisitos y condiciones

que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de tercer orden de Sepúlveda á Atienza, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamen-

te la cantidad en pesetas y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

Junta provincial del Censo de población.

CIRCULAR NÚM. 2.

Los Alcaldes presidentes de las Juntas municipales del censo, remitirán al Sr. Jefe de Trabajos estadísticos las cédulas sobrantes después de efectuada la inscripción de todos los habitantes de cada distrito municipal.

Se hace preciso que los Alcaldes cumplimenten inmediatamente este servicio, teniendo en cuenta que del número de cédulas cubiertas y del remitido por esta Junta haciendo la baja correspondiente á las que hayan podido inutilizarse se deduce exactamente el número de las que deben devolver.

Segovia 1.º de Enero de 1888.
—El Gobernador Presidente, El Marqués de Mirasol.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Enero próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.
Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha.	Importe.
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Miguel Gomez, hoy Antonio Gonzalez.....	Rústica.....	Clero.....	Zamarramala.....		Zamarramala.....	20	4 Enero 1888	135
Gabriel Negro.....			San Cristóbal de la Vega.		San Cristóbal de la Vega.	19	12	216'37
Mauricio Martin.....			Fuente de Santa Cruz...		Fuente de Santa Cruz...		20	200
Valentin Gonzalez.....			Turégano.....		Turégano.....		21	37'50
Mariano Mateos.....			Martin Muñoz Posadas..		Martin Muñoz Posadas..		24	87'63
Anastasio Rubio.....	Urbana.....		Los Huertos.....		Los Huertos.....	18	10	50
Casimiro Gomez.....	Rústica.....		Cantalejo.....		Cantalejo.....		17	7'50
Pedro Heras.....			Idem.....		Idem.....		20	157'75
Lino Marinas.....			Tabanera la Luenga....		Tabanera la Luenga....		26	155
Manuel de Pablos.....			Cedillo.....		Cedillo.....		26	182'55
Jacinto Martin.....			Sequera.....		Segovia.....	17	11	103'15
Simón Martín.....			Mata de Cuéllar.....		Mata de Cuéllar.....		18	4'35
Nicanor Sanchez.....	Urbana.....		Segovia.....		Segovia.....	10	11	15'10
CLERO.—VENTAS POSTERIORES.								
Nicanor Sanchez.....	Urbana.....		Campo de San Pedro....		Segovia.....	10	28	75
Julian Molina.....			Segovia.....		Idem.....		30	603'22
Francisco Mata.....	Rústica.....		Martin Muñoz Posadas..		Martin Muñoz Posadas..	8	17	325'10
Juan Perez.....			Idem.....		Etreros.....		21	500
Eusebio Martin.....			Torrevalde San Pedro...		Torrevalde San Pedro...	6	20	37'50
PROPIOS POSTERIORES.								
Juan Garcia.....	Rústica.....	Propios.....	Aldealengua de Pedraza.		Aldealengua de Pedraza.	10	9	144'02
Lino Gonzalez.....			Collado Hermoso.....		Collado Hermoso.....		13	71'94
Felipe Garcia.....	Urbana.....		Olombrada.....		Olombrada.....		15	6'52
Celestino Hernando.....	Rústica.....		Ciruelos de Coca.....		Ciruelos de Coca.....	5	3	194'44
Lucio Fraile.....			Narros.....		Narros.....		8	80'22
José Sanchez.....			Montejo de Arévalo....		Fuente de Santa Cruz...	4	20	32'20
Valentin Delgado.....			Ontoria.....		Segovia.....		24	200
José Herranz.....			Santa Maria de Nieva...		Santa Maria de Nieva...		22	80'04
Martin Yagüe.....			Bernardos.....		Bernardos.....		27	750'20
Eugenio Perez.....			Fuentemilanos.....		Valsain.....	3	2	257'80
José Sanchez.....			Santiuste S. J. Bautista.		Santiuste S. J. Bautista.	2	20	715
Miguel de Santos.....			Torrevalde San Pedro...		Torrevalde San Pedro...		21	90'80
Esteban Rey.....			Villoslada.....		Santa Maria de Nieva...		24	272'52
Juan Perez.....			Idem.....		Villoslada.....		25	300'62
Nicolás Gil.....			Fuentemilanos.....		Fuentemilanos.....		31	240
Francisco Gomez.....			Aldea del Rey.....		Aldea del Rey.....		31	420'40
Castor Alonso.....			Fuente el Olmo de Iscar.		Fuente el Olmo de Iscar.			155'02
Nicolás Perez, hoy Victor Domingo.....			Villoslada.....		Villoslada.....			300
								1200
ESTADO POSTERIOR.								
Mariano Cuesta.....	Rústicas.....	Estado.....	Turrubuelo.....		Fuenterrebollo.....	4	30	31'40
BENEFICENCIA.								
Valentin Delgado.....	Rústica.....	Beneficencia.	Ontoria.....		Segovia.....	4	24	201'50

Segovia 22 de Diciembre de 1887.—El Administrador de Propiedades, Carlos de la Revilla.—El Interventor, Francisco Lopez de Araz.—V.º B.º: El Regado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Dispuesto por el Excmo. señor Capitan general del distrito en 24 de este mes, que los 24 reclutas de Ultramar, del reemplazo de 1886, que constan en la relación publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 153 embarquen para Cuba en el puerto de la Coruña, el día 20 de Marzo de 1888, en vez de efectuarlo en Cádiz el día 10 del mismo; se hace público para conocimiento de dichos reclutas y autoridades locales respectivas, teniendo en cuenta que aquellos se presentarán al Jefe del Batallón Depósito de esta Capital, el día 13 del referido mes de Marzo, provistos del correspondiente justificante de revista de Comisario.

Los que no lo verifiquen, serán juzgados seguidamente por el delito de deserción.

Segovia 27 de Diciembre de 1887.—El Brigadier Gobernador, Luis Bustamante.

Alcaldía de Hoyuelos.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo en uso de las atribuciones que la ley municipal les confiere, acordaron en sesión del 21 del actual, verificar un coteo y amojonamiento general en los caminos, cañadas y demás pertenecientes del común, dando principio el día 28 del corriente á las nueve de la mañana en el camino que conduce á Melque y despues se continuará sin interrupción por donde se hayan cometido los abusos.

En virtud y por medio del presente, se cita, llama y emplaza á los dueños colindantes y aquellos quienes tengan alguna rotura abusiva, á cuyo efecto se les hace entender que no lo laboren, que no será respetado por los ganados y aquellos que se propasen, será pasado el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia como desobedientes á este acuerdo, pudiendo hacer reclamación en los ocho días primeros de inserto este en el Boletín oficial de la provincia.

Hoyuelos 26 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Gabriel Rubio

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio voluntario de abintestato de D. Ildefonso Herrero, vecino que fué de esta capital, en los cuales á instancia del Procurador don Segundo Sastre, en representación de D. Justo Rubio Pérez, que le ha promovido, se sacan á pública subasta los bienes semovientes inventariados que á continuación se expresan, habiéndose señalado para este acto el día doce del próximo mes de Enero y á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se advierte á los que quieran tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad en que se hallan tasados, y que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que pueden enterarse de dichos bienes en las casas de la viuda del D. Ildefonso, Doña Fermina Mateos, calle del Mercado, de esta capital, en la de Juan Benito, vecino de Garcillán, en la de Evaristo Herrero, que lo es de Los Huertos, y Cipriano Herrero, de Juarros de Riomoros, en quienes se hallan depositados.

Bienes que se subastan.

- Ciento siete reses lanares, á 7 pesetas, 75 céntimos una, hacen 829 pesetas y 25 céntimos.
Una mula, edad cerrada, 60 pesetas.
Un macho romo, edad cerrada, en 225 idem.
Una mula cerrada, yeguada, en 350.
Un caballo, edad cinco años, en 350.
Una pareja de bueyes, á 225 pesetas cada uno, hacen 450.
Un cerdo, en 110.
Uno más pequeño, en 90.

Dado en Segovia á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El acuuario, Eladio Velázquez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día dictada en la causa seguida de oficio por haber desaparecido del punto denominado Peña del Oso, el joven Casto García Sanz de diez y ocho años, soltero, natural de Matabuena, hijo de Manuel y de Cecilia; ha mandado

se cite á dicho Casto, para que en el término de diez días contados desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar declaración de la causa referida; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas sino compareciere en virtud de este primer llamamiento.

Y siendo ignorado su paradero, se publica la presente en cumplimiento á lo mandado.

Segovia veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de María Genoveva Rodríguez y Fernández, natural de Meira, partido judicial de Fonsagrada, provincia de Lugo, residente que fué en Gudillos, jurisdicción del Espinar, como sirviente de Antonio Gomez Díaz, cuyas demás circunstancias personales no constan; pues así se halla acordado en la causa que se la sigue por hurto doméstico, en la que se dictó auto de detención con fecha veintitres de Julio último, mediante ignorarse su paradero, habiéndola señalado el plazo de diez días para su presentación; previniéndola que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Segovia á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El Secretario, Celestino Pérez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autorida-

des y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de Marcelino Ortiz y Santiago Blanco; el primero natural de un pueblo de la provincia de Burgos, y el segundo de Fuentepelayo, partido de Cuéllar, siendo ambos del gremio de panaderos, y el Santiago habitante que fué en la calle de Santa Lucía, número cuatro, de la villa y córte de Madrid, cuyo paradero actual de ambos es ignorado, sin que consten otras circunstancias personales de los mismos más que las señas que á continuación se expresan; pues así se halla acordado en la causa que se les sigue por lesiones á José Santos Díez, en la que se dictó auto de detención con fecha trece de Octubre último, habiéndoles señalado el plazo de diez días para su presentación; previniéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El Secretario, Celestino Pérez.

Señas personales de los procesados.

Las de Marcelino Ortiz son: estatura regular, barba poblada y afeitado, de unos diez y ocho años de edad, color bueno, vestido con traje de verano, blusa blanca y gorra de visera.

Y las de Santiago Blanco son: estatura pequeña, sin pelo de barba, de la misma edad próxima: mente que el anterior, color muy moreno y viste blusa y bombacho azul, pantalon rojizo y gorra como la del Marcelino.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita á Pelayo de Alba, natural de Blascoñuño partido judicial de Arévalo y provincia de Avila, soltero, jornalero, de veinticuatro años

de edad, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por imprudencia, previniéndole que de no hacerlo, se acordará lo que proceda y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El Secretario, Celestino Perez.

Don Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se cita á Jesus Veras Lopez, natural de San Martin de Pacios, partido de Villalba, provincia de Lugo, residente que fué en Gudillos, jurisdicción del Espinar, casado, jornalero y de treinta años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber la reserva que contiene la parte dispositiva del auto de rebeldía dictado en la causa seguida contra Celestino Lopez Rodriguez por hurto de metálico, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El Secretario, Celestino Perez.

Juzgado municipal de Cabañas.

Don Tiburcio Martin Pascual, Juez municipal del pueblo de Cabañas y sus agregados.

Hago saber: Que para pago de costas en el juicio de faltas que se ha seguido en este Juzgado contra Juan Sanchez Arévalo, por lesiones inferidas á Pedro Cuello Lozano, se sacan á pública subasta de la pertenencia del mismo los bienes siguientes:

Un espejo tasado entreinta y seis céntimos.

Tres cuchillos de tienda, el uno con mango de hierro, el otro palo

ruso, y otro con mango de asta, tasados en dos pesetas.

Cuatro navajas y tres verdugillos, tasados en una peseta y cincuenta céntimos.

Una cesta de quincalla con varias menudencias; como son cordones, dos piezas de hiladillos incompletas como de veinte varas próximamente, tasados en cincuenta céntimos.

Tres piezas de bordes negros y azules, tasados en cincuenta céntimos.

Algodon de candiles, para coser, varias madejillas de hilo negras y encarnadas, y algunos retazos de trencillas verdes y blancas; un lío de cordones azules redondos, tasado todo en dos pesetas.

Cuatro pares de tijeras pequeñas, tasadas en una peseta.

Dos docenas de cruces de cristal pequeñas, tasadas en una peseta y cincuenta céntimos.

Un cajon pequeño que contiene varios gemelos de poca importancia, algunas sortijas, gargantillas, guardapelos y ocho cruces dibujadas, tasadas en cinco pesetas.

Un rosco de alambre de libra y media blanco, tasado en setenta y cinco céntimos.

Un taladro para componer vasija, tasado en setenta y cinco céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar el día quince del próximo mes de Enero en este Juzgado y hora de las once de su mañana, donde estarán de manifiesto los bienes objeto de la misma, advirtiéndole que no se admirará ninguna postura que no cubra la tasación y acredite haber depositado en este Juzgado el diez por ciento de la misma según previene la ley.

Dado en Cabañas á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete; mandando se inserte la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento del interesado y las personas que deseen tomar parte en la subasta.—El Juez, Tiburcio Martin.—El Secretario, Estéban Sebastian.

NÚMERO 5 (Conclusión.)

Trabajadores en obras públicas.

OFICIOS	DEPENDENCIAS en que trabajan (1)			PLUS que ganan al día		Número de días laborables en el mes
				Pesetas	Cts.	

(1) Una casilla para cada dependencia, anotando en los encasillados el número de individuos de cada oficio.

NÚMERO 6

TALLERES

TALLER DE.....

OFICIOS	OPERARIOS		APRENDICES	TOTAL DE PRODUCTOS						DIAS LABORABLES EN EL MES	NÚMERO DE MANUFACTURAS ELABORADAS	IMPORTE APROXIMADO DE LAS MANUFACTURAS	
	1. ^a	2. ^a		AL ESTADO	EN MANO		FONDO DE AHORROS		Pts.			Cts.	
				Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.					Cs.

NÚMERO 7

Inútiles por defecto físico, lesión orgánica ó achaques.

NOMBRES	NATURALEZA DE LA INUTILIDAD

NÚMERO 8

ESCUELA

NOMBRES	INSTRUCCION AL INGRESAR EN LA CARCEL	RESULTADO DE LA ENSEÑANZA	DIAS DE ASISTENCIA	HORAS DE ESCUELA

INTERESANTE

para los Alcaldes, Depositarios de fondos municipales y Secretarios de Ayuntamiento.

Próxima la época de rendición de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887, es bien seguro que la mayoría de aquellos funcionarios tropezarán con algunas dificultades al ocuparse de su formación, no ya solo por ser el primer año que han de rendirse con arreglo al nuevo sistema, sino más principalmente porque en nada se asemejan á las que están acostumbrados á formar.

El compendio de contabilidad denominado "El Contador de fondos provinciales y municipales," publicado por D. Manuel Galindo y Perez, es para los expresados funcionarios

guía, utilísima, puesto que en él encontrarán formada de un modo completo la cuenta de "Ejercicio," en las tres partes que comprende, con las relaciones que han de acompañarla; la de "Presupuesto," compuesta de cinco partes, con más las correspondientes relaciones demostrativas de las cantidades pendientes de cobro y pago al cerrarse definitivamente el ejercicio, y por último hallarán también las explicaciones necesarias para la formación de la cuenta de "Propiedades y derechos."

Véndese la indicada obra al precio de 6 pesetas, por D. José Gimenez en su casa, Muerte y Vida, 11, 2.º, ó en las oficinas de la Diputación provincial, donde el mismo se halla empleado.